



Recomendaciones deportes de montaña COVID 19

FASE 1

FASE 2

**FECHA: 03/06/2020
COMUNICADO 6**

Introducción



- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de **SEGURIDAD**, **AUTOPROTECCIÓN** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL**.
- *Se recomienda informarse en las fuentes oficiales del Gobierno de España y de la Junta de Castilla y León.*



DEPORTISTAS FEDERADOS

EXCEPTO DEPORTISTAS PROFESIONALES Y
DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL Y
DE ALTO RENDIMIENTO

Franjas horarias

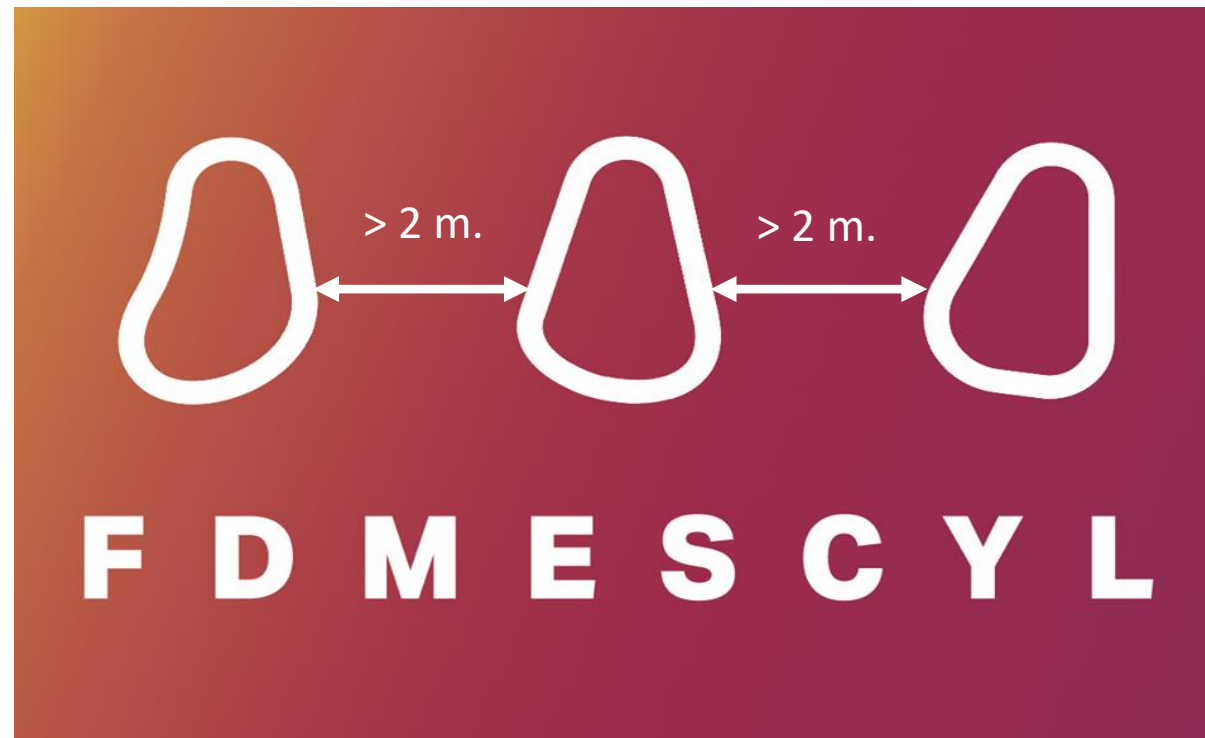


- Los deportistas no profesionales (incluyendo federados) podrán realizar actividad física al aire libre en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10:00 y las 12:00 horas y entre las 19:00 y las 20:00 horas, dentro de los límites de la provincia en la que tengan su residencia, siempre y cuando se muevan por zonas básicas de salud en la misma fase.
- En los Espacios Naturales ubicados en la provincia o unidad territorial de referencia, se podrán realizar las actividades deportivas en grupos de un máximo de 10 personas (15 personas si tu zona básica de salud de residencia se encuentra en Fase 2).

Distanciamiento social



- Se deberá guardar la distancia de seguridad de, al menos 2 m., o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.



Licencias federativas



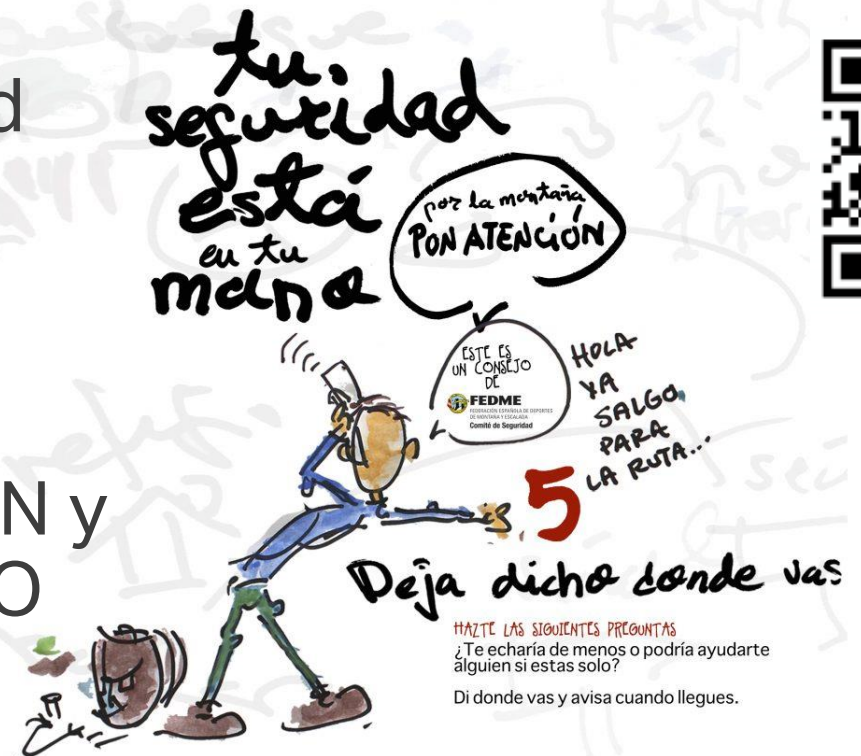
- La licencia deportiva servirá como acreditación.
- La licencia deportiva sigue estando operativa con la póliza en vigor al 100%.
- Si no la tienes físicamente recuerda que la puedes descargar en nuestra APP móvil Isquad Monta



!!!RECUERDA!!!



- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de **SEGURIDAD**, **AUTOPROTECCIÓN** y **DISTANCIAMIENTO SOCIAL**.



Comunicado preventivo

<https://www.fclm.com/comunicado-preventivo/>

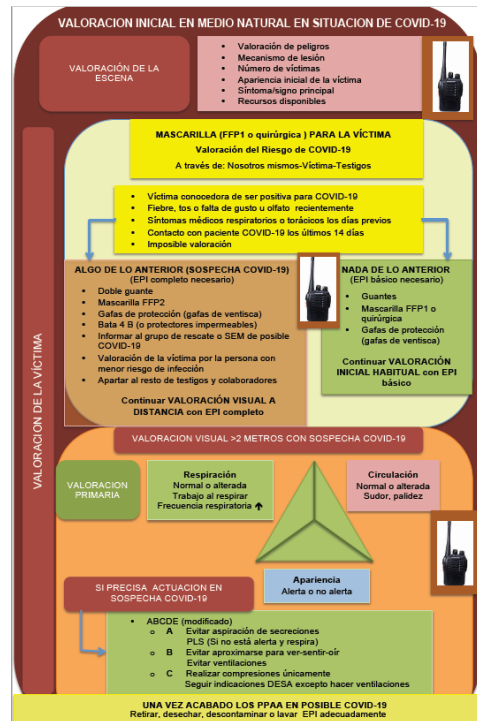
Primeros auxilios para montañeros.

Valoración inicial en el medio



COVID-19

¡Actualizaciones!



Fuente: <http://www.semamweb.com/wp-content/uploads/2020/04/Valoraci%C3%B3n-inicial-PPAA-en-tiempos-de-COVID-24-4-2020.pdf>

Documentación básica de referencia



[Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.](#)

[Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

[Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

[Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

[Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

[Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)